



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**LA SEDESOL**", REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** Y, POR LA OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL C. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad de equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada.



Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

Con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores, público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Que el artículo Segundo del Decreto mencionado, establece como objetivos:

- I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada a las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
- II) Eliminación de la desnutrición aguda;
- III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de productores;
- IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos, y
- V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios específicos de coordinación con instituciones públicas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

Con fecha 15 de mayo de 2014, "LA SEDESOL" y la "EL INSTITUTO" signaron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer los mecanismos y acciones de Colaboración entre "LAS PARTES", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración.

Que con base en el Convenio Marco referido, se signó un Convenio Específico el pasado 9 de junio de 2014, cuyo objetivo fue coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del **Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil** en diversas localidades seleccionadas en los estados de Oaxaca, Guerrero y México.



Que ambas partes acuerdan es necesario seguir con las acciones del **Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil** en algunas localidades en seguimiento y aplicar estas acciones en otras en riesgo.

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3,9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley de las Entidades Paraestatales; 5 Fracción III y 19 Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil. Y que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, en su artículo 3º, el Instituto tiene entre otras funciones, la atribución de: Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado y promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades.
- II. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General de "EL INSTITUTO", se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita a su cargo mediante el nombramiento de fecha 18 de junio de 2012, expedido por el Secretario de Salud, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, por lo que tiene las facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto Artículo 19 Fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- III. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101 RH7.
- IV. Que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y de infraestructura, para la realización del objeto del presente Convenio y por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, México, D.F.

**DECLARA "LA SEDESOL":**

- I. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el Artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Que en su carácter de Director General de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, el **C. Víctor Manuel Tapia Castañeda** cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en el Artículo 12 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.
- IV. Que previo a la firma del presente Convenio, corroboró que la contra parte cuenta con la capacidad técnica, material, humana y de infraestructura necesaria para la realización del objeto convenido y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del Convenio.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- II. Que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con lo señalado en el artículo 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.



Con base en lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" han decidido establecer sus compromisos de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LA SEDESOL**" y "**EL INSTITUTO**", para la operación del Modelo Integral de Atención al Desarrollo Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil (MIDECONN), en adelante "**EL PROYECTO**" que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, dirigido a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema y carencia alimentaria.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar "**EL PROYECTO**" a que se refiere la Cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes, así como a los compromisos pactados en el presente convenio.

TERCERA. "**LA SEDESOL**", y "**EL INSTITUTO**", acuerdan que "**EL PROYECTO**" se llevará a cabo en los municipios que se especifican en el listado que se incorpora como Anexo 2 al presente Convenio.

CUARTA. "**LA SEDESOL**" se compromete a:

- a) Apoyar con recursos federales la ejecución de "**EL PROYECTO**" objeto de este convenio en los municipios seleccionados; los cuales serán asignados con apego a lo establecido en la normatividad aplicable por el ejecutor del gasto y conforme a las especificaciones contenidos en el Anexo 3 del presente convenio.
- b) Aprobar las acciones y, en su caso, la radicación de recursos federales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c) Acordar con "**EL INSTITUTO**" la realización de las acciones de seguimiento, control, supervisión, evaluación y auditoría.
- d) Definir y establecer las acciones específicas de la colaboración que considere conveniente encomendar a "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil*, correspondientes a los propósitos, objetivos específicos, resultados esperados y recursos disponibles, entre otros elementos.

QUINTA. "**EL INSTITUTO**", se compromete a:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y metas, en términos de lo establecido en los Anexos de este Convenio.



- b) Brindar el apoyo técnico metodológico necesario para el desarrollo del *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil* en las localidades seleccionadas.
- c) Acordar con **"LA SEDESOL"**, las acciones de operación, seguimiento, control, supervisión, evaluación y rendición de cuentas para la operación del *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil*, así como su programación y los términos de su ejecución
- d) Llevar a cabo las acciones del *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil*, mismas que están conformadas y convenidas al amparo del presente instrumento, utilizando para su administración y aplicación, las normas y procedimientos de **"EL INSTITUTO"**.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos federales no devengados, por cualquier causa, al **31 de diciembre de 2015**
- f) Facilitar y proporcionar a la **"LA SEDESOL"**, o a quien esta designe, la información necesaria para realizar el seguimiento de avances, resultados físicos financieros y las evaluaciones de las acciones convenidas.
- g) Abrir una cuenta productiva de forma exclusiva, para el depósito y manejo de los recursos federales objeto del presente convenio.

SIXTA. El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberán suscribir el convenio modificatorio correspondiente, en donde se hagan constar dichas modificaciones.

SÉPTIMA. El presente Convenio se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y sus Anexos, así como a la normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Convenio a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En tal supuesto, **"LA SEDESOL"** se obliga a liquidar los servicios que se encuentran pendientes de cubrir pagando a **"EL INSTITUTO"** conforme al importe fijado en el Convenio, los servicios que hubiere proporcionado a **"LA SEDESOL"**.

Asimismo, **"LA SEDESOL"** se compromete a reembolsar a **"EL INSTITUTO"** los gastos en que haya incurrido para la ejecución de los servicios, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.



Por lo anterior, "**EL INSTITUTO**" se obliga a reintegrar a la Tesorería Federal (**TESOFE**) los recursos federales aportados, así como los rendimientos financieros generados, que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no ejerció para el cumplimiento del objeto del Convenio. Dicho reintegro deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se dé por terminado anticipadamente el presente Convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran originarse por causas de fuerza mayor o fortuita.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo, seguimiento y cumplimiento objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" designan como responsables:

Por parte de "**LA SEDESOL**": Víctor Manuel Tapia Castañeda, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Por parte de "**EL INSTITUTO**": Héctor Bourges Rodríguez, Director de Nutrición.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento jurídico es público, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso "**LAS PARTES**" y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico de Colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2015**. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de "**LAS PARTES**" de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio, por lo que se procederá de acuerdo con lo señalado en el último párrafo de la cláusula séptima.



DÉCIMA TERCERA. Los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Convenio.

Relación de Anexos:

- Anexo 1 Anexo Técnico.
- Anexo 2 Listado de Municipios y Localidades.
- Anexo 3 Términos y Condiciones.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" tendrán la propiedad compartida de los productos derivados del *Modelo Integral de Atención al Desarrollo Social Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo Infantil* y su aplicación en las localidades seleccionadas objeto de este Convenio; por lo que podrán usar dichos productos de acuerdo a sus respectivas necesidades, sólo con el previo conocimiento de la contraparte.

"LAS PARTES" convienen que toda la documentación, información y publicaciones motivo del presente Convenio deberán contener los logos e imagen de **"LA SEDESOL"**, la Cruzada Nacional contra el Hambre y de **"EL INSTITUTO"**.

Todos los estudios, informes, gráficos u otros materiales preparados por **"EL INSTITUTO"**, éste será responsable del resguardo de dicha información.

"LAS PARTES" convienen expresamente que dicho acuerdo no constituye ni puede entenderse como una licencia de uso, cesión o cualquier otro tipo de transmisión de derechos propietarios más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos, en caso de subsistir la duda o controversia, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro, que por razones de domicilio les pudiera corresponder.

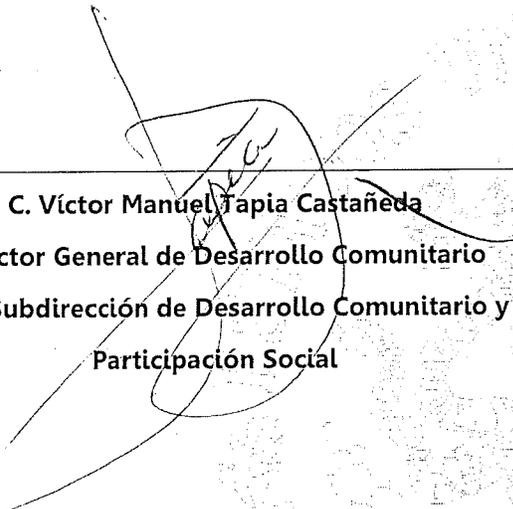
DÉCIMA SEXTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se aportan con la celebración del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SEDESOL"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.



Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cuatro tantos, en la ciudad de **México, Distrito Federal**, a los **15** días del mes de **Marzo** de **2015**.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL INSTITUTO"


C. Víctor Manuel Tapia Castañeda
Director General de Desarrollo Comunitario
de la Subdirección de Desarrollo Comunitario y
Participación Social


C. David Kershenobich Stalnikowitz
Director General del Instituto Nacional de
Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán



ANEXO 1**ANEXO TÉCNICO****SÍNTESIS DEL DOCUMENTO**

Este documento describe con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario y lugares de trabajo, personal involucrado, con el equipo multidisciplinario, recursos técnicos y materiales, así como las actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, como también aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

1. OBJETIVO

El Ejecutivo Federal ha expedido **EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE (SINHAMBRE)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Enero de 2013, como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores social y privado y de organismos e instituciones internacionales.

Sus objetivos son:

1. Cero Hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
2. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;
3. Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;
4. Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y
5. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

La Cruzada contra el Hambre está orientada hacia el segmento de la población que vive en condición de pobreza multidimensional extrema y que presenta carencia de acceso a la alimentación.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo que regula el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre se suscribió el Convenio Marco de Colaboración en el que se establecieron las bases y mecanismos de Colaboración entre **"LA SEDESOL"** y **"EL INSTITUTO"**, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre, que fueron acordados mediante



el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

2. PORTAFOLIO DE PROYECTOS

Fundamentalmente serán:

- a. Vigilancia epidemiológica de la nutrición y el Neurodesarrollo
- b. Atención a la nutrición y neurodesarrollo infantil
- c. Mejora de las capacidades comunitarias para la atención de la nutrición y el neurodesarrollo.
- d. Vinculación Institucional para el fortalecimiento de las acciones sociales, de salud y alimentación
- e. Otras actividades que **"LA SEDESOL"** determine en acuerdo con **"EL INSTITUTO"**.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO", para atender los requerimientos de la Cruzada contra el Hambre, deberá tomar como base lo establecido por la normatividad que resulte aplicable respecto al cumplimiento del decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre.

El desarrollo de los servicios deberá realizarse en los lugares y ubicaciones que le indique **"LA SEDESOL"**, salvo aquellas de naturaleza administrativa o que por capacidad de espacio físico en **"LA SEDESOL"** o las relacionadas con la Colaboración del Proyecto por parte del prestador de servicios, podrán ser desarrolladas en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** deberá notificar a las autoridades locales y de salud los alcances del presente convenio.

"EL INSTITUTO" hará constar que la aplicación de los recursos aportados por **"LA SEDESOL"**, serán aplicados bajo completa y estricta responsabilidad, por lo que releva **"LA SEDESOL"** de cualquier responsabilidad sobre el destino y aplicación que **"EL INSTITUTO"** haya dado a los mismos; además de reiterar su completa disposición para proporcionar la información y documentación que se solicite en el futuro por las áreas de supervisión y fiscalización internas y externas para llevar a cabo las revisiones que sobre la aplicación de recursos federales se consideren convenientes.

4. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 MARCO RECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

Se suscribe Convenio Específico de Colaboración, que tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LA SEDESOL"** y **"EL INSTITUTO"**, para la operación del Modelo Integral



de Atención al Desarrollo Comunitario, la Nutrición y el Neurodesarrollo que se detallan en éste Anexo 1, en el marco de la Cruzada contra el Hambre, dirigidos a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema y carencia alimentaria.

4.2 MEDICIÓN DE RESULTADOS

Se contabilizará para fines de cumplimiento, los informes de los avances de los indicadores de cada uno de los componentes que se describen en el portafolio de proyectos, y que se detallan en el cuadro de medición de resultados siguiente:

Cuadro de medición de resultados

Nivel de Objetivos	Población Objetivo	Frecuencia	Medios de Verificación	Indicador	Resultado esperado
PROPÓSITO	Niños y niñas de 0 a 5 años de edad.		Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años de edad que mantienen el estado de nutrición normal.	El 80 % de los niños y niñas con un estado de nutrición normal mantienen esta condición al 31 diciembre de 2015
			Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años de edad con desnutrición leve que alcanzan un estado de nutrición normal.	Recuperados el 20 % de los niños y niñas con desnutrición leve, registrados en el MIDECONN al 31 diciembre de 2015
			Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años de edad con desnutrición de alto riesgo que alcanzan un estado de desnutrición leve.	Recuperados el 20 % de los niños y niñas con desnutrición del alto riesgo, registrados en el MIDECONN al 31 diciembre de 2015
COMPONENTE 1 Vigilancia epidemiológica de la nutrición y el neurodesarrollo	Niños y niñas menores de 5 años de edad	Permanente	Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años de edad con vigilancia a su estado de nutrición y hemoglobina en sangre	El 90 % de 16,000 niños y niñas de 0 a 5 años de edad con vigilancia a su estado de nutrición y hemoglobina en sangre.
ACTIVIDAD 1.1 Vigilancia del peso	Niños y niñas de 0 a 5 años de edad.	Bimestral	Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años con vigilancia de peso.	Medido el peso del 100 % de 16,000 niños y niñas de 0 a 5 años de edad, registrados en las localidades de intervención del MIDECONN



ACTIVIDAD 1.2 Vigilancia de la Talla	Niños y niñas de 0 a 5 años de edad	Semestral	Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 0 a 5 años con vigilancia de talla.	Medida la talla del 100 % de 16,000 niños y niñas de 0 a 5 años de edad, registrados en las localidades de intervención del MIDECONN
ACTIVIDAD 1.3 Aplicación de la Escala de Estimulación Oportuna (EEO)	Niños y niñas de 12 y 24 meses de edad.	Permanente	Concentrado de aplicación de EEO por entidad, municipio y localidad	% de aplicación de la EEO a los niños y niñas de 12 y 24 meses de edad.	Aplicada la Escala de Estimulación Oportuna al 100 % de 1,600 niños y niñas de 12 y 24 meses de edad, registrados en las localidades de intervención del MIDECONN
ACTIVIDAD 1.4 Aplicación de pruebas de tamizaje del neurodesarrollo infantil (PTNI)	Niños y niñas de 12 y 24 meses de edad.	Permanente	Concentrado de aplicación de PTNI por entidad, municipio y localidad	% de aplicación de la PTNI a los niños y niñas de 12 y 24 meses de edad.	Aplicada la Prueba de Tamizaje del Neurodesarrollo Infantil al 100 % de 1,600 niños y niñas de 12 y 24 meses de edad, registrados en las localidades de intervención del MIDECONN
ACTIVIDAD 1.5 Determinación de la concentración de hemoglobina	Niños y niñas de 6 a 54 meses de edad.	Semestral	Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de niños y niñas de 6 a 54 meses de edad con 2 determinaciones de hemoglobina en sangre.	Aplicada la prueba de determinación de hemoglobina a 12,000 niños y niñas de 6 a 54 meses de edad registrados en las localidades de intervención del MIDECONN
ACTIVIDAD 1.6 Determinación de las condiciones socioeconómicas y de seguridad alimentaria de las familias que se integren al MIDECONN	Madres de familia o cuidadoras de niños y niñas de 0 a 5 años de edad.	Única	Concentrado de cédulas por entidad, municipio y localidad	% de madres o cuidadoras de niños y niñas de 0 a 5 años que respondieron la cédula basal.	Aplicada la cédula basal a 1,100 madres de familia o cuidadoras de las localidades seleccionadas y que aceptaron ser incluidas en el MIDECONN.
COMPONENTE 2 Madres y cuidadoras con mayores conocimientos para la atención de la nutrición y el neurodesarrollo	Personal operativo y madres de familia o tutores registrados en las localidades de intervención del MIDECONN	Mensual	Cartas descriptivas, y evidencia fotográfica	% de madres de familia y cuidadoras que recibieron orientación alimentaria, nutricional, de estimulación oportuna, salud o bienestar social.	70 % de las madres de familia y cuidadoras, incluidas en el MIDECONN obtienen orientación alimentaria, nutricional, sobre estimulación oportuna, salud o bienestar social.
ACTIVIDAD 2.1 Pláticas informativas o talleres grupales en temas de nutrición, neurodesarrollo, estimulación oportuna, salud o bienestar social.	Madres de familia o cuidadoras de niños y niñas de 0 a 5 años de edad.	Mensual	Cartas descriptivas y reporte de asistencia por entidad, municipio y localidad y evidencia fotográfica	% de madres o cuidadoras de niños y niñas de 0 a 5 años registrados en Scpian que asistieron de manera mensual a las pláticas informativas.	Informadas 8,400 madres de familia y cuidadoras de las localidades registradas en el MIDECONN, sobre temas de nutrición, neurodesarrollo infantil, estimulación oportuna, salud o bienestar social.



ACTIVIDAD 2.2 Capacitación a coordinadores y supervisores operativos en temas de nutrición, neurodesarrollo, estimulación oportuna, salud o bienestar social.	Coordinadores y supervisores operativos.	Trimestral	Cartas descriptivas y reporte de asistencia por entidad, municipio y localidad y evidencia fotográfica	% de supervisores comunitarios que asistieron a los eventos de capacitación en temas de nutrición y neurodesarrollo infantil.	Capacitados el 100% de coordinadores y supervisores comunitarios en temas de nutrición y neurodesarrollo infantil.
ACTIVIDAD 2.3 Formación de promotores comunitarios en nutrición y neurodesarrollo infantil	Promotores comunitarios asociados al proyecto.	Mensual	Cartas descriptivas y reporte de asistencia por entidad, municipio y localidad y evidencia fotográfica	% de promotores comunitarios que asistieron a los eventos de capacitación de temas de nutrición y neurodesarrollo infantil.	Capacitados al 100% de 262 promotores y coordinadores comunitarios, de las localidades seleccionadas en temas de nutrición y neurodesarrollo infantil.
COMPONENTE 3 Atención a la nutrición y neurodesarrollo infantil.	Niños y niñas menores de 5 años de edad, con desnutrición y retraso de alto riesgo y anemia grave.	Mensual	Reporte Scpian, Micrositio MIDECONN	% de disminución de casos de niños y niñas con desnutrición de alto riesgo registrados en las localidades de intervención del MIDECONN	Vigilados el 90 % de los niños y niñas con desnutrición del alto riesgo, registrados en el MIDECONN
ACTIVIDAD 3.1 Seguimiento a niños y niñas con desnutrición de alto riesgo	Niños y niñas de 0 a 5 años de edad con desnutrición de alto riesgo.	Mensual	Concentrado de seguimiento mensual a niñas y niños de alto riesgo por entidad, municipio y localidad.	% de niños y niñas de 0 a 5 años de edad con seguimiento mensual a su condición de desnutrición de alto riesgo	90% de 2,200 Niños y niñas con desnutrición de alto riesgo, bajo seguimiento nutricional mensual.
ACTIVIDAD 3.2 Alimentación complementaria para niños y niñas con desnutrición de alto riesgo	Niños y niñas de 0 a 5 años de edad con desnutrición de alto riesgo.	Mensual	Concentrado de dotación de complemento alimenticio por entidad, municipio y localidad	% de niños y niñas de 6 meses a 5 años de edad que recibieron dotación de complemento alimenticio	Entregados complementos alimenticios mensuales 90% de 2,200 niños y niñas con desnutrición de alto riesgo registrados en el MIDECONN
ACTIVIDAD 3.3 Suplementación de hierro a niños y niñas con diagnóstico de anemia GRAVE	Niñas y niños de 6 a 54 meses con diagnóstico de anemia GRAVE.	Semestral	Concentrado de entrega de suplemento de hierro por entidad, municipio y localidad	% de niños y niñas de 6 a 54 meses de edad con diagnóstico de anemia GRAVE que recibieron suplemento de hierro	Entregados suplementos de hierro a 2,500 niños y niñas detectados con anemia grave registrados en el MIDECONN
ACTIVIDAD 3.4 Consejería a madres de niños y niñas con desnutrición de alto riesgo	Madres de familia o cuidadoras de niños y niñas de 0 a 5 años de edad.	Mensual	Concentrado de seguimiento mensual a niñas y niños de alto riesgo por entidad, municipio y localidad	% de madres o cuidadoras de niñas y niños de alto riesgo que recibieron consejería general en nutrición y neurodesarrollo	Orientadas el 90% de las madres o cuidadoras de 2,200 niños o niñas con desnutrición de alto riesgo registrados en el MIDECONN.

FB



ACTIVIDAD 3.5 Canalización de casos graves de salud	Niños y niñas de 0 a 5 años con alguna enfermedad que represente un daño severo inmediato a sus capacidades funcionales o a su vida.	Permanente	Concentrado de los expedientes de los niños y las niñas canalizados a un servicio de salud de 2do o 3er nivel de atención por entidad, municipio y localidad	# de casos graves de salud que fueron canalizados a una institución de salud de 2do o 3er nivel de atención.	Canalizados el 100% de los casos graves de salud considerados de urgente atención y que las madres aceptaron y era viable el procedimiento de canalización.
COMPONENTE 4 Vinculación Institucional para el fortalecimiento de acciones sociales, de salud y de alimentación	Instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género, que tengan influencia en las localidades seleccionadas.	Permanente	Acuerdos escritos y firmados, minutas de trabajo o cualquier instrumento que documente formalmente los acuerdos.	# de acciones sociales, de salud y alimentación fortalecidas por los vínculos institucionales en el área de incidencia del MIDECONN.	Fortalecidos las acciones y los espacios de desarrollo y bienestar de al menos 10 de las localidades de influencia MIDECONN en el Estado de México y 20 localidades en el Estado de Guerrero.
ACTIVIDAD 4.1 Promover acuerdos con instituciones para mejorar las condiciones de bienestar de las familias de las localidades seleccionadas.	Instituciones que tengan influencia en las localidades seleccionadas y cuyo objeto social sean los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.	Permanente	Memorandos de entendimiento, acuerdos firmados, o cualquier instrumento que documente formalmente los acuerdos interinstitucionales.	# de acuerdos de coordinación con instituciones públicas o sociales para la atención en salud y desarrollo social de los niños y niñas con desnutrición de alto riesgo.	Establecido como mínimo un (1) acuerdo de cooperación con instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género en el Estado de México y dos (2) acuerdos de cooperación en el estado de Guerrero.
ACTIVIDAD 4.2 Promoción de los derechos de los niños y mujeres.	Instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género.	Permanente	Acuerdos de cooperación firmados con instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género.	# de acuerdos de cooperación firmados con instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género.	Establecido como mínimo un (1) acuerdo de cooperación con instituciones especializadas en temas de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y de género en el Estado de México y (1) en el estado de Guerrero.
ACTIVIDAD 4.3 Fortalecer los servicios de los Comedores Comunitarios.	SEDESOL, responsables, comité de comedores comunitarios, cocineras y población objetivo de estos.	Permanente	Minutas de asambleas comunitarias, evidencia fotográfica.	# de Comedores Comunitarios con servicios fortalecidos con participación del MIDECONN.	Fortalecidos los servicios de 30 comedores comunitarios ubicados en las localidades de intervención del MIDECONN.



<p>ACTIVIDAD 4.4 Promover vínculos institucionales para el aumento de la producción de alimentos</p>	<p>Pequeños productores locales de alimentos, SEDAGRO, PESA, DICONSA, HORTADIF, Red de Mexicana de Agricultura Familiar y Campesina, FAO, Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en producción de alimentos.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Acuerdos de cooperación firmados con organismos que favorecen la producción de alimentos, minutas de las reuniones de trabajo con estos organismos, evidencia fotográfica.</p>	<p># de vínculos con organismos que favorecen el incremento en la producción de alimentos por parte de los pequeños productores de las localidades de influencia MIDECONN.</p>	<p>Vínculos con al menos un (1) organismo público y un (1) organismo privado que favorece el incremento en la producción de alimentos por parte de los pequeños productores.</p>
<p>ACTIVIDAD 4.5 Promover acuerdos institucionales para la comercialización de los productos de los pequeños productores.</p>	<p>Pequeños productores locales de alimentos, SEDAGRO, PESA, DICONSA, HORTADIF, SAGARPA, Red de Productores de Agricultura Familiar y Campesina, FAO, Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en producción de alimentos.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Acuerdos de cooperación firmados con organismos que favorecen la comercialización de alimentos, minutas de las reuniones de trabajo con estos organismos, evidencia fotográfica.</p>	<p># de acuerdos establecidos con organismos que facilitan los canales de comercialización de los productos de pequeños productores locales.</p>	<p>Acuerdos celebrados con al menos dos (2) organismos que facilitan los canales de comercialización de los alimentos producidos por los pequeños productores.</p>

[Handwritten signature]

4.3 CONTROL DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO”, para poder dar inicio, deberá proporcionar el Documento Técnico- Metodológico con los apartados que se señalan en el ANEXO 3 punto 4 Forma de pago.

El seguimiento de las actividades se realizará de acuerdo a lo establecido en la medición de resultados, llevando a cabo entre “LAS PARTES” reuniones de trabajo en las que se verifique la realización de actividades de acuerdo a lo establecido, así como las que deriven durante su implementación.

[Handwritten signature]

4.4 ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

“EL INSTITUTO”, será responsable de realizar las siguientes labores de administración:

[Handwritten signature]

Administración de Recursos Humanos.- Organizar los trabajos de los promotores y coordinadores comunitarios, coordinadores y supervisores regionales, y todo aquel que contrate para la realización de las acciones objeto del presente.

Administración de Solicitudes de Servicio.- Gestionar los requerimientos de servicio que el personal de "LA SEDESOL" haga a "EL INSTITUTO", cuidando que dichos requerimientos se cumplan en tiempo, forma y calidad.

Administración de Instrumentos de Trabajo.- Otorgar los instrumentos de trabajo y todo el material de apoyo necesarios para dar cumplimiento las acciones establecidas en el presente convenio.

Administración de la Ejecución del Servicio.- Coordinar que el servicio se realice conforme a los requerimientos de "LA SEDESOL" y a lo establecido en el cronograma y calendarización de actividades correspondientes.

5. ACCIONES A REALIZAR

1.- Vigilancia epidemiológica de la nutrición y el Neurodesarrollo

a.) Vigilancia Antropometría de peso y talla

- Medición del peso en niños de edades entre 6 y 59 meses
- Medición de la talla con infantómetro en niños en edades de 6 a 24 meses, y con estadímetro en niños mayores de 24 meses y hasta 59 meses de edad.

b.) Aplicación de pruebas de anemia

- Determinación de la concentración de hemoglobina en niños de entre 6 y 54 meses de edad, mediante un fotómetro portátil para su medición a través de sangre capilar.

c.) Aplicación de la Escala de Estimulación Oportuna

- Aplicación de la escala de estimulación oportuna (EEO) mediante un formulario dirigido al cuidador del niño de 12 y de 24 meses de edad.

d.) Aplicación de pruebas de neurodesarrollo.

- Aplicación del instrumento de evaluación del neurodesarrollo utilizando la Prueba de Tamiz de Neurodesarrollo Infantil (PTNI), dirigido a niños de 12 y de 24 meses de edad, para detectar un posible retraso en su neurodesarrollo.

e.) Determinación de condiciones socioeconómicas y de seguridad alimentaria (Evaluación Basal) *

- Seleccionar un total de 64 nuevas localidades pertenecientes a 4 municipios del estado de Oaxaca con un alto y muy alto grado de marginación.
- Aplicar la cédula basal a nivel familiar en al menos 50 de las localidades seleccionadas del estado de Oaxaca para conocer características socioeconómicas, de vivienda, educación y alimentación.

*Solo estado de Oaxaca

2.- Mejora de las capacidades comunitarias para la atención de la nutrición y el neurodesarrollo

a.) Consejería Nutricional y de Salud

- Pláticas Informativas en temas de nutrición y salud a las madres o tutores de los niños y niñas en vigilancia

b.) Consejería sobre la estimulación del Neurodesarrollo

- Pláticas informativas a los padres y madres. Periódicamente se realizarán pláticas con los padres de familia o responsables de los niños para informarles sobre la importancia del neurodesarrollo, estimulación, nutrición y salud en sus niños

c.) Talleres sobre neurodesarrollo

- Se realizan talleres con las madres y padres de familia para elaborar material de estimulación que favorezca las áreas del neurodesarrollo de sus hijos.

d.) Talleres sobre salud comunitaria

- Formar promotores comunitarios con capacitación continua en temas diversos como: alimentación, nutrición, salud, estimulación oportuna, vivienda sana, producción local de alimentos, derechos humanos; que ayuden a identificar, atender, mejorar y prevenir problemas que aquejan a la población materna infantil.

3.- Atención a la Nutrición y Neurodesarrollo Infantil

a) Alimentaria Complementaria

- Entrega de papilla y mazapán enriquecidos a niños y niñas con diagnóstico de desnutrición de alto riesgo.

b) Suplementación de Hierro

- Entrega de suplementación de hierro a niños y niñas con diagnóstico de anemia grave.

c) Seguimiento a los niños de alto Riesgo

- Seguimiento nominal de niños y niñas de alto riesgo

d) Canalización de casos graves de salud

- Canalización de casos graves de salud que ponga en riesgo la vida de niños y niñas menores 0 a 5 años, susceptibles de ser atendidos en instituciones correspondientes

4.- Vinculación Institucional para el fortalecimiento de acciones sociales, de salud y alimentación.

a) Acuerdos con instituciones públicas y privadas para la atención de casos de niños y niñas con alto riesgo en desnutrición.

- Crear y/o fortalecer vínculos con diversas instituciones para la atención de niños y niñas con estado de salud que ponga en riesgo su vida.
- Articulación de acciones con instituciones que formen y disminuyan el rezago educativo (alfabetización, conclusión de sus estudios de primaria y/o secundaria) de las madres y los padres de familia de las localidades.
- Promoción de la vivienda digna, a través de organizaciones civiles y del gobierno, para el fomento de la construcción, adaptación, remodelación y adquisición de viviendas.
- Promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los niños y mujeres, por medio de talleres de trabajo.

b) Aumento de la producción de alimentos y activación de las economías locales.

- Promoción del aumento en la producción de alimentos, la activación de las economías locales y el ingreso de los pequeños productores, a través de reuniones comunitarias de sensibilización y capacitación.

5) Actividades complementarias al MIDECONN

- Elaborar los materiales y manuales de apoyo para la aplicación y seguimiento del MIDECONN
- Captura y procesamiento en el Sistema Computarizado del Programa Integral de Nutrición y Neurodesarrollo Infantil (SCPIAN) de los datos recopilados por los instrumentos.
- Análisis, interpretación, y utilización de los resultados nominales a través del Sistema de Inteligencia Informática Epidemiológica para su seguimiento y vigilancia.
- Análisis de las condiciones socioeconómicas y de alimentación, de los niños diagnosticados como alto riesgo nutricional y del neurodesarrollo como determinantes de la situación nutricional y del neurodesarrollo infantil para su atención por parte de los programas gubernamentales pertinentes.

6. RECURSOS SOLICITADOS.

"EL INSTITUTO" será el encargado constituir y establecer las responsabilidades del personal operativo, definiendo en el Documento Técnico Metodológico los perfiles y acciones que realizará.

6.2 RECURSOS MATERIALES.

"EL INSTITUTO", deberá administrar con agilidad, eficiencia y transparencia, los recursos que "LA SEDESOL" le transfiera para los fines del presente instrumento jurídico, aplicando sus propias normas, sistemas y procedimientos.

De tal manera que "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar los instrumentos de trabajo y todo recurso material necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este convenio, así como a rendir cuentas sobre los recursos aplicados y sus resultados.

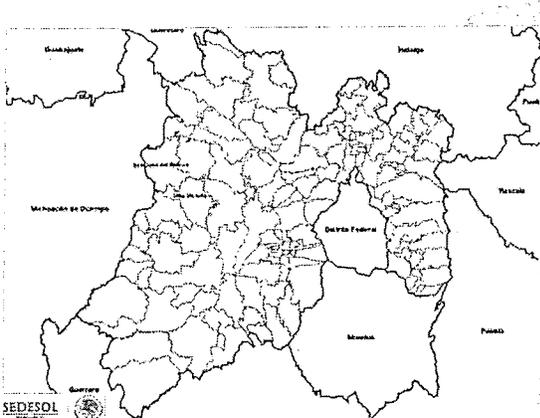
ANEXO 2

Listado de Municipios y Localidades seleccionadas.

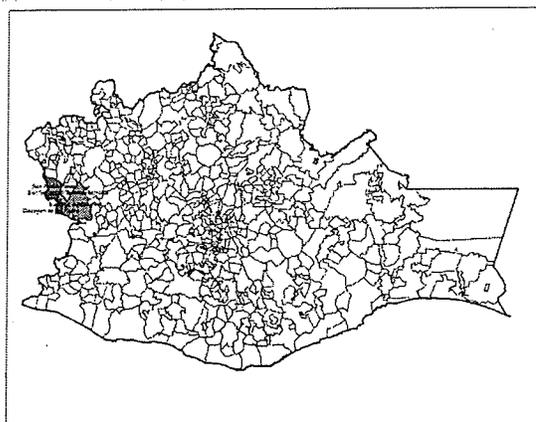
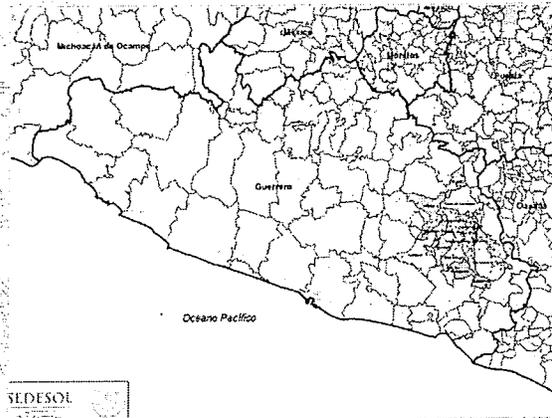
Durante el ejercicio fiscal 2014 se atendieron los estados de México, Guerrero y Oaxaca, por lo que, para el presente ejercicio fiscal resulta necesario dar seguimiento a las acciones del MIDECONN realizadas en ellos. En el caso Estado de Oaxaca se asignarán nuevos municipios y localidades.

La población de 0 a 5 años referida del INEGI es aproximada.

1.- ESTADO DE MÉXICO



2.- GUERRERO



3.- OAXACA

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



ESTADO	MUNICIPIOS	NUMERO DE LOCALIDADES
Estado de México		50
1	San José del Rincón	25
2	Villa Victoria	25
Guerrero		120
1	Acatepec	13
2	Atlamajalcingo del Monte	8
3	Atlixac	15
4	Cochoapa el Grande	11
5	Copanatoyac	12
6	Cualác	7
7	Iliatenco	10
8	Malinaltepec	11
9	Metlatonoc	15
10	Tlacoapa	7
11	Tlapa de Comonfort	1
12	Xalpatláhuac	10
Oaxaca		64
1	Coicoyán de las Flores	14
2	San Martín Peras	27
3	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	10
4	Santiago Juxtahuaca	13

Distribución de municipios y localidades atendidas por MIDECONN.

#	Entidad	Nombre del municipio	Nombre de la localidad	Clave INEGI	Población efectiva de 0 a 5 años
1	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Benito Juárez	120090003	18
2	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Cuatipan	120090004	34
3	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Chinameca	120090005	18
4	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Huehuetepic	120090006	47
5	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	El Rosario	120090008	24
6	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	San isidro Labrador	120090009	37
7	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Tepecocatlán	120090011	67
8	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Zilacayotitlán	120090012	41
9	Guerrero	Atlixac	Caxitepec	120100009	160
10	Guerrero	Atlixac	San Juan Bautista Coapala	120100012	106
11	Guerrero	Atlixac	Huitzoloitepec	120100018	48
12	Guerrero	Atlixac	Huitzacotla	120100019	87



13	Guerrero	Atlixac	Petatlán	120100028	117
14	Guerrero	Atlixac	Chichiltepec	120100038	94
15	Guerrero	Atlixac	Tlatlauquitepec	120100039	107
16	Guerrero	Atlixac	Tonalapa	120100041	46
17	Guerrero	Atlixac	Xalpitzáhuac	120100042	138
18	Guerrero	Atlixac	San Pedro Huitzapula Norte	120100060	197
19	Guerrero	Atlixac	Huitzapula (San Pedro Huitzapula Sur)	120100061	94
20	Guerrero	Atlixac	Buena Vista	120100076	43
21	Guerrero	Atlixac	Tierra Blanca	120100107	35
22	Guerrero	Atlixac	Chichihuatlaco	120100125	31
23	Guerrero	Atlixac	Tierra Colorada	120100135	17
24	Guerrero	Copanatoyac	Cacahuatpec	120200002	84
25	Guerrero	Copanatoyac	Ocoapa	120200007	64
26	Guerrero	Copanatoyac	Oztocingo	120200008	47
27	Guerrero	Copanatoyac	Potoichan	120200010	112
28	Guerrero	Copanatoyac	San Vicente Amole	120200012	39
29	Guerrero	Copanatoyac	Tenexcalcingo	120200013	34
30	Guerrero	Copanatoyac	Tlacotepec	120200014	51
31	Guerrero	Copanatoyac	Tlalquetzalapa	120200015	95
32	Guerrero	Copanatoyac	Costilla del Cerro	120200021	44
33	Guerrero	Copanatoyac	Cozondiapa	120200022	24
34	Guerrero	Copanatoyac	Zacaixtlahuacán	120200031	59
35	Guerrero	Copanatoyac	Tehuiskojtla	120200050	54
36	Guerrero	Cualác	Coatlaco	120240003	101
37	Guerrero	Cualác	El Cuahulote	120240004	50
38	Guerrero	Cualác	Chiaucingo (Chapancingo)	120240005	146
39	Guerrero	Cualác	San Martín Jolalpan	120240006	70
40	Guerrero	Cualác	Tecojcoyunca	120240007	60
41	Guerrero	Cualác	Tlalapa	120240008	43
42	Guerrero	Cualác	Cuescomapa	120240014	28
43	Guerrero	Malinaltepec	Alacatlazala	120410002	58
44	Guerrero	Malinaltepec	Colombia de Guadalupe	120410004	66
45	Guerrero	Malinaltepec	Cuatzoquitengo	120410006	20
46	Guerrero	Malinaltepec	Paraje Montero (Paraje Montero de Zaragoza)	120410014	305
47	Guerrero	Malinaltepec	Tierra Colorada	120410025	199
48	Guerrero	Malinaltepec	Tilapa	120410026	141
49	Guerrero	Malinaltepec	Xochiatenco	120410029	44



50	Guerrero	Malinaltepec	Laguna Seca	120410031	49
51	Guerrero	Malinaltepec	Llano Pantanoso	120410034	43
52	Guerrero	Malinaltepec	El Salto	120410074	27
53	Guerrero	Malinaltepec	Xkua Xtuti	120410075	14
54	Guerrero	Metlatónoc	San Pablo Atzompa	120430003	192
55	Guerrero	Metlatónoc	Cocuitlaxala (Cocuitlaxala el Viejo)	120430006	79
56	Guerrero	Metlatónoc	Colonia de Guadalupe	120430008	49
57	Guerrero	Metlatónoc	El Coyul	120430009	84
58	Guerrero	Metlatónoc	Francisco I. Madero	120430012	36
59	Guerrero	Metlatónoc	Juanacatlán	120430015	110
60	Guerrero	Metlatónoc	Lagunilla Yucutuni	120430016	49
61	Guerrero	Metlatónoc	Ojo de pescado	120430020	54
62	Guerrero	Metlatónoc	San Juan Puerto Montaña	120430024	116
63	Guerrero	Metlatónoc	Yuinani	120430033	97
64	Guerrero	Metlatónoc	Zitlaltepec	120430034	107
65	Guerrero	Metlatónoc	Llano de la Rana (Xaha Cucho Dlj)	120430045	67
66	Guerrero	Metlatónoc	Llano de Tepehuaje	120430047	43
67	Guerrero	Metlatónoc	Mini Nuhuma	120430083	51
68	Guerrero	Metlatónoc	San Marcos	120430110	52
69	Guerrero	Tlacoapa	Ahuehute	120630002	32
70	Guerrero	Tlacoapa	El Campanario	120630003	20
71	Guerrero	Tlacoapa	El Capulín	120630004	16
72	Guerrero	Tlacoapa	Chirimoyo	120630005	15
73	Guerrero	Tlacoapa	Metlapilapa	120630007	44
74	Guerrero	Tlacoapa	Tenamazapa	120630013	78
75	Guerrero	Tlacoapa	Totomixtlahuaca	120630015	112
76	Guerrero	Tlapa de Comonfort	Santa María Tonaya	120660026	82
77	Guerrero	Xalpatláhuac	San Martín Amatitlán (Amatitlán)	120690002	25
78	Guerrero	Xalpatláhuac	Cahuatache	120690003	208
79	Guerrero	Xalpatláhuac	Cuba Libre	120690004	59
80	Guerrero	Xalpatláhuac	Igualita	120690005	66
81	Guerrero	Xalpatláhuac	Xilotepec (Jilotepec Chiquito)	120690006	107
82	Guerrero	Xalpatláhuac	El Platanar (Santa María Guadalupe el Platanar)	120690007	52
83	Guerrero	Xalpatláhuac	San Nicolás Zoyatlán (Zoyatlán)	120690009	112
84	Guerrero	Xalpatláhuac	Tlaxco	120690011	67
85	Guerrero	Xalpatláhuac	Yerba Santa	120690014	47
86	Guerrero	Xalpatláhuac	Zacatipa	120690015	32



87	Guerrero	Acatepec	Barranca Dulce	120760007	89
88	Guerrero	Acatepec	Barranca Piña	120760009	67
89	Guerrero	Acatepec	Buenavista	120760011	57
90	Guerrero	Acatepec	Cerro Pelón	120760015	89
91	Guerrero	Acatepec	Escalerilla Zapata	120760020	206
92	Guerrero	Acatepec	Loma Tuza	120760030	123
93	Guerrero	Acatepec	Xochitepec	120760042	99
94	Guerrero	Acatepec	Zontecomapa	120760043	90
95	Guerrero	Acatepec	Zilacayota	120760056	123
96	Guerrero	Acatepec	Plan Ojo de Agua	120760057	46
97	Guerrero	Acatepec	Barranca Mina	120760060	75
98	Guerrero	Acatepec	El Mirador	120760069	86
99	Guerrero	Acatepec	Yerba Santa	120760113	137
100	Guerrero	Cochoapa el Grande	Arroyo Prieto	120780004	124
101	Guerrero	Cochoapa el Grande	Cahuafaña	120780015	59
102	Guerrero	Cochoapa el Grande	Dos Ríos	120780034	46
103	Guerrero	Cochoapa el Grande	Joya Real	120780044	116
104	Guerrero	Cochoapa el Grande	Loma Canoá	120780049	53
105	Guerrero	Cochoapa el Grande	Llano del Carmen	120780053	26
106	Guerrero	Cochoapa el Grande	Llano Perdido	120780063	81
107	Guerrero	Cochoapa el Grande	Río Encajonado	120780082	96
108	Guerrero	Cochoapa el Grande	San Miguel Amoltepec Nuevo	120780090	64
109	Guerrero	Cochoapa el Grande	San Pedro el Viejo	120780092	38
110	Guerrero	Cochoapa el Grande	Vista Hermosa	120780102	57
111	Guerrero	Iliatenco	Alchipahuac	120810002	25
112	Guerrero	Iliatenco	Arroyo San Pedro	120810003	51
113	Guerrero	Iliatenco	Cerro Cuaté	120810005	42
114	Guerrero	Iliatenco	Cerro Tejón	120810006	23
115	Guerrero	Iliatenco	San Antonio	120810014	12
116	Guerrero	Iliatenco	Cruz Verde	120810015	39
117	Guerrero	Iliatenco	Cruz la Villa	120810016	25
118	Guerrero	Iliatenco	Ojo de Agua	120810021	23
119	Guerrero	Iliatenco	Portezuelo del Clarín	120810023	35
120	Guerrero	Iliatenco	Tlahuitepec	120810031	49
163	México	Villa Victoria	La Alameda	151140002	73
121	México	Villa Victoria	El Espinal	151140008	314
122	México	Villa Victoria	Ejido el Hospital	151140009	115



123	México	Villa Victoria	San Luis la Manzana	151140014	91
124	México	Villa Victoria	Mina Vieja	151140015	150
164	México	Villa Victoria	Los Padres Ejido	151140016	92
165	México	Villa Victoria	La Puerta del Pilar	151140020	432
125	México	Villa Victoria	San Joaquín del Monte	151140028	49
126	México	Villa Victoria	San Luis la Gavia	151140029	136
127	México	Villa Victoria	San Luis el Alto	151140030	101
128	México	Villa Victoria	Santa Isabel del Monte	151140034	102
129	México	Villa Victoria	Santiago del Monte	151140035	116
130	México	Villa Victoria	La Campanilla	151140041	199
166	México	Villa Victoria	Turcio Segunda Sección	151140047	122
131	México	Villa Victoria	Loma de la Rosa	151140064	129
132	México	Villa Victoria	Loma de Lienzo	151140073	165
167	México	Villa Victoria	El Jacal	151140075	26
133	México	Villa Victoria	Sitio Centro	151140077	164
134	México	Villa Victoria	Centro del Cerrillo	151140091	105
135	México	Villa Victoria	San Roque	151140102	87
136	México	Villa Victoria	Barrio de San Miguel	151140114	81
137	México	Villa Victoria	Barrio de Puentecillas	151140125	112
138	México	Villa Victoria	San Antonio del Rincón	151140127	196
168	México	Villa Victoria	El Gallito	151140133	19
169	México	Villa Victoria	Cerrillo Grande	151140138	80
139	México	San José del Rincón	Barrio el Pintal el Depósito	151240009	120
140	México	San José del Rincón	Barrio San Antonio el Depósito	151240014	75
141	México	San José del Rincón	Concepción del Monte	151240033	120
142	México	San José del Rincón	La Cuadrilla San Miguel del Centro	151240034	189
143	México	San José del Rincón	Sanacoche Ejido	151240039	17
170	México	San José del Rincón	Ejido La Soledad	151240041	263
144	México	San José del Rincón	Estación Trinidad	151240043	37
145	México	San José del Rincón	Fábrica Concepción	151240044	221
146	México	San José del Rincón	Fábrica Pueblo Nuevo	151240045	109
147	México	San José del Rincón	Guarda San Antonio Plaza de Gallos	151240057	117
148	México	San José del Rincón	El Huizache	151240058	90
149	México	San José del Rincón	Chivatí la-Mesa	151240069	46
150	México	San José del Rincón	Pancho Maya	151240073	23
151	México	San José del Rincón	Pata de Mula de los Cedros (Patemula)	151240075	93
152	México	San José del Rincón	La Rosa San Antonio	151240088	55



153	México	San José del Rincón	Rosa de Palo Amarillo	151240090	69
154	México	San José del Rincón	La Trampa Chica	151240118	76
155	México	San José del Rincón	La Trampa (La Trampa Grande)	151240119	87
156	México	San José del Rincón	El Valerio	151240121	107
157	México	San José del Rincón	Yondece del Cedro	151240122	109
158	México	San José del Rincón	Loma del Cedro	151240126	91
159	México	San José del Rincón	La Puerta San Miguel del Centro	151240127	100
160	México	San José del Rincón	Barrio las Rosas San Miguel del Centro	151240142	96
161	México	San José del Rincón	El Capulín San Miguel del Centro	151240145	63
162	México	San José del Rincón	San Francisco de la Loma Segunda Sección	151240146	85
					14222

Distribución de localidades para su atención por el MIDECONN en el estado de Oaxaca.

#	Entidad	Nombre del municipio	Nombre de la localidad	Clave INEGI	Población objetivo de 0 a 5 años
1	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Coyul	200160002	125
2	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	El Jicaral	200160003	183
3	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Rancho Pastor	200160004	62
4	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Santiago Tilapa	200160005	157
5	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Tierra Colorada	200160006	130
6	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	La Trinidad	200160007	68
7	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Llano Encino Amarillo	200160010	57
8	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Río Alumbrado	200160012	33
9	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Cerro de Aire (Yucutachi)	200160014	27
10	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Los Angeles	200160016	27
11	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Yutiotoso	200160017	19
12	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Lázaro Cárdenas	200160018	49
13	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Barrio San José	200160019	13
14	Oaxaca	Coicoyán de las Flores	Loma Flor	200160020	15
15	Oaxaca	San Martín Peras	Chiñón	202420003	41
16	Oaxaca	San Martín Peras	La Escopeta	202420004	28
17	Oaxaca	San Martín Peras	El Espinal	202420005	32
18	Oaxaca	San Martín Peras	Guadalupe	202420006	26
19	Oaxaca	San Martín Peras	Las Huertas	202420007	20
20	Oaxaca	San Martín Peras	Las Minas	202420008	31



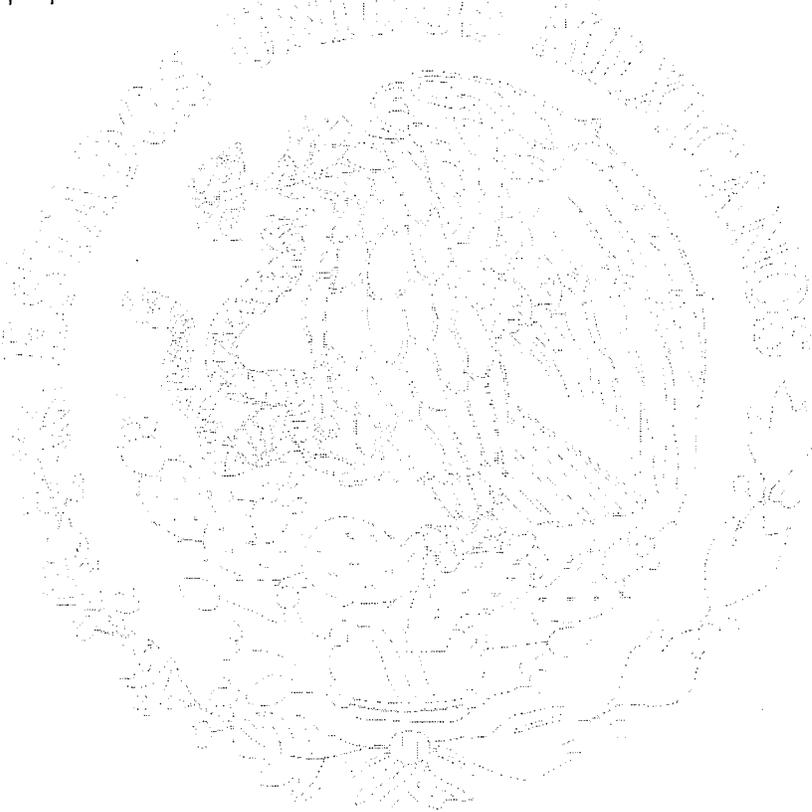
21	Oaxaca	San Martín Peras	San Juan del Río	202420009	25
22	Oaxaca	San Martín Peras	San Miguel Peras	202420010	80
23	Oaxaca	San Martín Peras	Santiago Petlacala	202420011	125
24	Oaxaca	San Martín Peras	La Trinidad Peras	202420012	34
25	Oaxaca	San Martín Peras	Cerro Hidalgo	202420013	35
26	Oaxaca	San Martín Peras	El Paredón	202420014	40
27	Oaxaca	San Martín Peras	Piedra Azul	202420015	31
28	Oaxaca	San Martín Peras	San Isidro la Raya	202420017	17
29	Oaxaca	San Martín Peras	San José	202420018	22
30	Oaxaca	San Martín Peras	Guadalupe (Barrio Guadalupe)	202420022	8
31	Oaxaca	San Martín Peras	Guadalupe el Progreso	202420025	21
32	Oaxaca	San Martín Peras	San Marcos	202420027	22
33	Oaxaca	San Martín Peras	Barrio del Carmen	202420030	13
34	Oaxaca	San Martín Peras	Laguna (Barrio Laguna)	202420033	12
35	Oaxaca	San Martín Peras	San Isidro el Chiñón	202420036	13
36	Oaxaca	San Martín Peras	San Jorge el Chiñón	202420037	15
37	Oaxaca	San Martín Peras	San Marcos	202420038	20
38	Oaxaca	San Martín Peras	Santa Cruz	202420039	31
39	Oaxaca	San Martín Peras	Tierra Colorada	202420040	20
40	Oaxaca	San Martín Peras	Barrio San Antonio los Pinos	202420042	11
41	Oaxaca	San Martín Peras	La Candelaria	202420044	22
42	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Agua Buena	203480002	11
43	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Cañada de Lobo	203480005	12
44	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Guadalupe Nundaco	203480008	50
45	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Sabino Solo	203480014	27
46	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	San Martín Duraznos	203480015	34
47	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	San Mateo Tunuchi	203480016	19
48	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Santa Cruz Rancho Viejo	203480017	11
49	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Yucuyí (Zaragoza Alacranes)	203480024	29
50	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Río de Hielo Juárez	203480031	27
51	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Cruz Verde	203480069	12
52	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Agua Fria	204690002	13
53	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	El Rastrojo	204690021	95
54	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Santa Catarina Noltepec	204690034	40
55	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Santa María Asunción	204690035	50
56	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Santa Rosa Caxtlahuaca	204690037	88
57	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca	Santiago Naranjos	204690038	74



58	Oaxaca	Santiago Juchitán	Unión de Cárdenas	204690048	28
59	Oaxaca	Santiago Juchitán	La Reforma Juquila	204690050	21
60	Oaxaca	Santiago Juchitán	Cieneguilla	204690060	16
61	Oaxaca	Santiago Juchitán	Lázaro Cárdenas Copala	204690063	50
62	Oaxaca	Santiago Juchitán	Ojo de Agua Copala	204690069	21
63	Oaxaca	Santiago Juchitán	Agua Fría Copala	204690081	39
64	Oaxaca	Santiago Juchitán	Barrio Vista Hermosa	204690095	15
					2542

NOTA: La selección de las localidades se realizó con base en:

1. Grado de marginación.
2. Logística de comunicación y transporte entre localidades.
3. Localidades que por sus vías de comunicación se encuentren alejadas de su respectiva cabecera municipal.



ANEXO 3

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. TIEMPOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL INSTITUTO, deberá entregar, a entera satisfacción de **"LA SEDESOL"**, los servicios, a partir de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015.

"LA SEDESOL", no reconocerá ningún gasto generado fuera del periodo de vigencia.

2. IMPORTE DEL SERVICIO.

"LA SEDESOL" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este convenio por un importe mínimo sin IVA de: **\$ 13, 000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 m.n.) sin IVA**, para la realización de los servicios descritos en el Anexo 1 "Anexo Técnico" del presente instrumento, y que serán priorizados por la "Comisión Técnica" referida en la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración, en función de los recursos realmente disponibles. Para el pago de estos servicios, los recursos presupuestales del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, serán transferidos por **"LA SEDESOL"** a **"EL INSTITUTO"**, a la cuenta que notifique por escrito.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aportará para la operación del Modelo objeto del presente convenio, recursos materiales y humanos, como lo son, vehículos, equipo antropométrico y para medición de hemoglobina, equipo de cómputo e investigadores, etc., los cuales, de acuerdo a las necesidades, serán definidos por el Dr. Abelardo Ávila Curiel, Investigador C. adscrito a la Dirección de Nutrición de **"EL INSTITUTO"**, encargado de la operación del modelo por parte de dicho Instituto.

Los servicios se harán bajo la modalidad de productos entregables de acuerdo al Anexo 3 "Forma de Pago", en las instalaciones de **"LA SEDESOL"**.

3. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO.

a) DAÑOS Y PERJUICIOS

El reclamo por daños y perjuicios que aplican queda acotado estrictamente a aquellos derivados por:

- Personal asignado por parte de **"EL INSTITUTO"** que incurra en conductas impropias o que por inobservancia o negligencia derive en daños al inmueble o destrucción parcial o total de equipos o mobiliario de **"LA SEDESOL"**. El monto de daños y perjuicios no será mayor al equivalente que requiera **"LA SEDESOL"** para reponer el mobiliario, equipo o ejecutar las composturas que sean necesarias realizar al inmueble para que recupere las condiciones originales.



b) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

Los defectos y vicios que aplican en este punto, quedan acotados estrictamente a aquellos derivados a que:

- **"EL INSTITUTO"**, interrumpa unilateralmente el servicio objeto del convenio, salvo en el caso de que la interrupción se deba a razones no imputables así mismo, tales como caso fortuito o de fuerza mayor lo cual deberá acreditarse fehacientemente ante **"LA SEDESOL"**

4. FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos periódicos:

- 1) El 40% del monto convenido hasta veinte (20) días posteriores a la validación y aceptación de los servicios por parte del representante asignado por **"LA SEDESOL"** en estricto apego al procedimiento administrativo vigente en **"LA SEDESOL"** y en contra entrega de:

a) Documento Técnico – Metodológico, que describa:

- Diseño Conceptual del MIDECONN (Mapa estratégico / Diagrama de flujo indicando el perfil responsable de la actividad)
- Marco lógico del MIDECONN
- Descripción de Acciones del Modelo
- Descripción detallada de las funciones operativas de los perfiles propuestos
- Cuadro Integral de mando ajustado a la Matriz de indicadores de la CNCH
- Establecimiento de metas conforme a propósito, componentes y actividades del marco lógico propuesto para el modelo

- 2) Un 30 % en el mes de julio de 2015 siempre y cuando se haya cumplido con:

a) Informes de los avances de los indicadores de los siguientes componentes, incluyendo sus actividades, cuya frecuencia se menciona en el cuadro de medición anexo:

- Vigilancia nutricional y el neurodesarrollo,
- Mejora de las capacidades comunitarias para la atención de la nutrición y el neurodesarrollo
- Atención a la nutrición y neurodesarrollo infantil,
- Vinculación institucional para el fortalecimiento de las acciones sociales, de salud y de alimentación
- Otras acciones del MIDECONN

3) El 30% restante, es decir, el finiquito, podrá ser pagado antes del 27 de noviembre de 2015, siempre y cuando se cumpla en su totalidad con el siguiente producto acordado a entera satisfacción de **"LA SEDESOL"**:

a) Reporte y análisis de Resultados del Modelo de la Intervención Integral Comunitaria

Documento que contiene análisis de los indicadores del propósito del proyecto, así como de los siguientes componentes:

- vigilancia nutricional y el neurodesarrollo;
- Mejora de las capacidades comunitarias para la atención de la nutrición y el neurodesarrollo
- Atención a la nutrición y neurodesarrollo infantil,
- Vinculación institucional para el fortalecimiento de las acciones sociales, de salud y de alimentación
- Así como las propuestas y recomendaciones para articular futuras acciones que ayuden a mejorar las condiciones de bienestar comunitario.

"EL INSTITUTO", deberá entregar oportunamente la factura por los servicios del periodo, en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social para que sean debidamente cubiertas. Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, indicando los servicios entregados. Una vez validada la documentación anterior y previo cotejo con el **Coordinador Responsable** por **"LA SEDESOL"**, se procederá a la liberación de la factura y documentación soporte del prestador de servicios, para que éste la entregue ante las oficinas que determine para tal efecto **"LA SEDESOL"**. **"EL INSTITUTO"**, deberá mantener un proceso eficiente en cuanto a la oportunidad en la entrega de la documentación soporte, las facturas de pago.

Cabe señalar, que por acuerdo de **"LAS PARTES"** se podrán modificar los rubros anteriores, considerando cambios previamente acordados y validados por la comisión técnica mencionada a la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración y la normatividad aplicable.